



12

Universidad Nacional de Rosario

ROSARIO, 00 ABR 2013

VISTO el expediente nº 75292 relacionado con el Convenio Marco suscripto entre la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso – Valparaíso - Chile y la Universidad Nacional de Rosario - Rosario – Santa Fe – República Argentina, el 30 de abril de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que este Convenio tiene como objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural.

Atento el Inf. C.Pr. Nº 386/12 de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto y la providencia de Asesoría Jurídica del 12 de marzo de 2013.

Teniendo en cuenta la intervención de las Secretarías Privada, Académica, Posgrado, Relaciones Internacionales y de Economía y Finanzas.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1º - Aprobar el Convenio Marco suscripto entre la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso – Valparaíso - Chile y la Universidad Nacional de Rosario - Rosario – Santa Fe – República Argentina, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º - Inscribase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 851/2013

gbgm

Prof. Odont. HECTOR DARIO MASIA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Prof. DARIO MAIORANA
Rector

ES COPIA
Stella Maris Castillo
Secretaria Administrativa



Universidad Nacional de Rosario



PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATOLICA
DE VALPARAISO

CONVENIO MARCO

ENTRE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO - ARGENTINA -

Y LA

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO - CHILE

La Universidad Nacional de Rosario (U.N.R.), con sede en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario – CP.S2000CGK, provincia de Santa Fe, República Argentina, representada en este acto por el señor Rector Prof. Darío Maiorana, D.N.I. N° 17.148.704, designado por Resolución HAU N° 001/2007 y la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, representada por el señor Rector Claudio Elórtgui Raffo, Cédula de identidad N° 4.563.420-5, con domicilio en Avenida Brasil 2950, Valparaíso, Chile, convencidas del interés recíproco, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I.- OBJETIVOS: El presente acuerdo tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural

CLÁUSULA II.- TIPOS DE COOPERACIÓN: La cooperación entre ambas Instituciones podrá desarrollarse bajo alguna de las siguientes modalidades:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas Instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigadores para participar en cursos ofrecidos en las respectivas Instituciones.
3. Intercambio de estudiantes entre ambas Instituciones.
4. Desarrollo o participación en seminarios, coloquios o simposios.
5. Desarrollo de estudios conjuntos de investigación.
6. Desarrollo de programas y planes de estudios conjuntos.
7. Acceso a equipos y material específico.
8. Visitas de corta duración.
9. Fomento de estudios de grado y post-grado.
10. Realización de actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.



851/2013



Universidad Nacional de Rosario

CLÁUSULA III.- ÁREAS DE COOPERACIÓN: La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Instituciones. El personal ofrecido por una de las Universidades para participar en las actividades que se instrumenten deberá ser aceptado por la otra parte bajo los estrictos principios de idoneidad profesional. Las actividades involucradas en el presente se concretarán en programas o proyectos que se instrumentarán mediante la celebración de convenios específicos.

CLÁUSULA IV.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:
Los convenios específicos deberán contener:

- 1-Descripción del programa o proyecto.
- 2-Designación de responsables y participantes de cada Institución.
- 3-Duración del programa o proyecto.
- 4-Determinación de los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados del programa o proyecto y forma de administración de los fondos.
- 5-Previsiones para el alojamiento de responsables, participantes e invitados.

CLÁUSULA V.- CONDICIONES FINANCIERAS:

Cada programa o proyecto deberá contener las especificaciones detalladas de los compromisos financieros de las partes dado que el presente convenio no implica compromiso financiero alguno para las Instituciones firmantes. Se deja constancia que el desarrollo de los programas o proyectos, estarán sujetos a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Internacionales, salvo que se especifique lo contrario. En caso de que el programa o proyecto fuere susceptible de generar resultados económicos deberá establecerse la participación de las Instituciones firmantes.

CLÁUSULA VI.- RECONOCIMIENTO: En caso de programas de estudios conjuntos o de intercambio estudiantil, se establecerá la forma de reconocimiento de estudios conforme a la normativa vigente para cada una de las partes.

CLÁUSULA VII.- FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:
Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de ambas partes y será propiedad de las mismas, a menos que se establezcan otras normas. Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes y derechos de autoría o invención vigentes.

CLÁUSULA VIII.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este Acuerdo, deberá ser protegida de acuerdo a las leyes del país.



851/2013

ES COPIA

Stella Maris Castillo
Secretaría Administrativa



Universidad Nacional de Rosario



PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATOLICA
DE VALPARAISO

CLÁUSULA IX.- VIGENCIA Y DURACIÓN:

- a) Este Acuerdo tendrá una duración de CINCO (5) años a partir de la fecha de entrada en vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes. El mismo podrá ser renovado mediante la celebración de un nuevo acuerdo.
- b) El presente podrá ser rescindido por voluntad unilateral de UNA (1) de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos SEIS (6) meses de antelación, no dando lugar a indemnización alguna.
- c) La rescisión no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran expresamente rescindidos por las partes.

CLÁUSULA X.- COORDINACIÓN: Cada parte nombrará en un plazo no mayor a TRES (3) meses un comité, comisión o persona responsable que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo.

CLÁUSULA XI.- JURISDICCIÓN: Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio será resuelta de manera consensuada entre los coordinadores de las partes, en primera instancia, y en segunda instancia por los respectivos Rectores o por quien éstos designen.

El presente convenio se suscribe en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, y en Valparaíso, República de Chile, a los 30 días del mes de abril del año dos mil doce, quedando un juego para cada una de las partes.

.....
Rector
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

.....
Rector
Universidad Nacional de Rosario
Prof. DARIÓ P. MAIORANA
Rector
Universidad Nacional de Rosario



851/2012